

ACC_961559 __/ DOC_734726 __/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 04 de marzo del 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº __2741 __/

VISTOS:

Las disposiciones de La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 11.02.2014, la empresa Andes Mainstream SpA., solicitó a su Excelencia el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea 1X220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING".

2º Que mediante presentación de fecha 04.03.2014, ingreso SEC Nº03310, la empresa Andes Mainstream SpA., complementó la solicitud de concesión definitiva ingresada el día 11.02.2014.

3º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

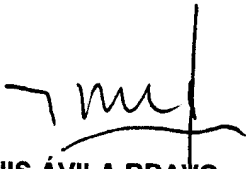
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Andes Mainstream SpA., referida a la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea 1X220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

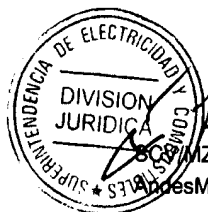
3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles




BOS/MZG/MM/CBB/EFV/cob

AndesMainstreamSpa_LineaparqueeolicoTchamma_Res_Adm_Definitiva_cob_04032014

Distribución

- José Ignacio Escobar Troncoso
Gerente General Andes Mainstream SpA.
Avenida Apoquindo N°4700, piso 10, Las Condes, Santiago
- Unidad de concesiones eléctricas.
- Of. de Partes (02341, 03310)

Caso Times: 267167